

FIRMADO

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas para participación en los Campeonatos del Mundo Universitarios de 2026, dentro de la estrategia de tecnificación y promoción deportiva del Consejo Superior de Deportes.

El artículo 14 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece, entre las competencias del Consejo Superior de Deportes (en adelante, CSD), en su apartado h), la de acordar con las federaciones deportivas españolas (en adelante, FFDDEE) sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel y estructuras funcionales, para su posterior desarrollo y ejecución.

El Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, atribuye a aquél las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

España, a través del CSD, está adscrita a la Federación Internacional de Deporte Universitario (en adelante, FISU), y viene participando en las competiciones y actividades convocadas por las mismas desde hace años.

Estas competiciones han ido adquiriendo, cada vez más, una notable importancia en los programas deportivos de las FFDDEE, de forma que nuestra participación se hace esencial para continuar con la formación y promoción deportiva, y la tecnificación orientada al alto nivel de los deportistas universitarios más destacados en cada una de las disciplinas deportivas, como un escalón más en su preparación técnico-deportiva hacia los estadios competitivos más exigentes.

En este marco de actuación se pretende que, dentro de la estrategia global liderada por el CSD y bajo la marca Team España, los campeonatos internacionales del ámbito universitario se consoliden como eventos de referencia para los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento españoles, y como preparación estratégica de cara a mejorar el rendimiento en campeonatos de Europa y del Mundo, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

Para fomentar nuestra participación en este ámbito se hace necesario el apoyo económico a las FFDDEE, de forma que los costes ocasionados por la participación (alojamiento y manutención, equipación de paseo, tasas de la FISU y gastos de

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
csd@csd.gob.es

CSV : GEN-a633-8268-d759-ce7e-0dde-2d26-314b-8138

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 25/03/2026 19:20 | Sin acción específica



arbitraje) no supongan un impedimento insalvable para nuestra participación, dado que los mismos pueden llegar a ser muy elevados, dependiendo del número de personas que formen nuestra delegación, asegurando por otro lado la posible cofinanciación de este concepto presupuestario por parte de las entidades beneficiarias según los criterios que se desarrollan en el articulado de esta convocatoria.

En base a todo lo anterior, procede dictar la presente resolución, para lo cual dispongo lo siguiente:

Primero. - Objeto, beneficiarios y normativa aplicable.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a FFDDEE, destinadas a sufragar los gastos derivados por alojamiento y manutención, equipación de paseo, tasas de la FISU y gastos de arbitraje, y gastos particulares esenciales para la participación de deportistas (especificados en el apartado 2.4 de la presente resolución) con licencia federativa española vigente en los Campeonatos del Mundo Universitarios de 2026, dentro de la estrategia de tecnificación y promoción deportiva del Consejo Superior de Deportes, atendiendo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No se valorarán las solicitudes para competiciones que no sean las anteriormente mencionadas y cuya inscripción no haya sido realizada o autorizada por el CSD.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Estatuto del CSD, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, la Ley

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD en vigor para FFDDEE en lo que pudiera afectar y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Segundo. - Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

1.- El importe de las subvenciones a repartir con cargo a esta convocatoria se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por los solicitantes y a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria del Programa 336A 483.07 "A Federaciones Deportivas Españolas para Programa Nacional de tecnificación Deportiva y promoción deportiva" para el año 2026, con una cuantía máxima de **330.000,00.-euros**.

Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada, que en ningún caso podrá exceder del coste total de los gastos de participación de la delegación, según los conceptos de gasto establecidos en el punto 3 de este Apartado Segundo y cuantificados según establece el Apartado Quinto.

2.- Las subvenciones otorgadas por el CSD en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el CSD a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

3.- El CSD, a través de esta convocatoria, podrá ayudar a sufragar los gastos generales de participación en los Campeonatos del Mundo Universitarios de 2026 convocados por FISU, considerándose como tales los siguientes conceptos:

- Gastos ocasionados por la participación de deportistas y oficiales autorizados (alojamiento y manutención previstos por el correspondiente Comité Organizador).
- Gastos ocasionados por la adquisición de una equipación oficial de paseo de la delegación española (TEAM ESPAÑA), que deberá cumplir los requisitos establecidos y firmados en el anexo III. Compromiso de



aceptación de bases. WUC 2026 del proceso selectivo de participación en competiciones internacionales universitarias.

- Gastos ocasionados por la tasa de participación en los mismos.
- Gastos ocasionados por el arbitraje por participación en los mismos.
- Cualquier otro coste extraordinario que ocasione la participación de la delegación española, que se explique y justifique convenientemente y que sea aprobado por la unidad del CSD gestora de la actividad.

4.- a) El CSD podrá ayudar también a sufragar, a través de esta convocatoria, los gastos a los que los deportistas participantes en los WUC que se celebren con anterioridad al 15 de octubre de 2026 hayan tenido que hacer frente desde el 1 de junio de 2025 hasta la fecha de celebración del correspondiente WUC para poder tener derecho a competir en representación de la delegación española y poder hacerlo en condiciones óptimas y con garantías de éxito deportivo (gastos adicionales detallados más adelante, en este mismo apartado) siempre y cuando quede, tras cubrir los gastos generales de participación mencionados en el apartado 2.3., presupuesto sobrante. Se considerarán gastos adicionales, subvencionables en este apartado, los siguientes conceptos:

- Gastos ocasionados por la matriculación en el Grado o Máster universitario durante el curso escolar en que se desarrolla la competición. La matrícula se corresponderá con los estudios del certificado de elegibilidad FISU presentado para poder inscribirse en los Campeonatos del Mundo universitarios.
- Gastos relacionados con la compra de material deportivo, necesario y útil para el desarrollo de la carrera dual del deportista, así como de servicios de preparación física, técnica y/o sanitaria.

b) Este presupuesto sobrante, en el caso de que se pudiera contar con él, se distribuirá de la siguiente forma entre los medallistas de los diferentes WUC celebrados en 2026, asignando una cantidad máxima de:

- ☐ 3.500 euros la medalla de ORO en modalidades individuales.
- ☐ 3.000 euros la medalla de ORO en modalidades de dos componentes de actuación simultánea
- ☐ 2.550 euros la medalla de ORO en las modalidades de 3 o más componentes de actuación simultánea.
- ☐ 2.300 euros la medalla de PLATA en modalidades individuales.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



- ☐ 2.000 euros la medalla de PLATA en modalidades de dos componentes de actuación simultánea
- ☐ 1.750 euros la medalla de PLATA en las modalidades de 3 o más componentes de actuación simultánea.
- ☐ 1.500 euros la medalla de BRONCE en modalidades individuales.
- ☐ 1.150 euros la medalla de BRONCE en modalidades de dos componentes de actuación simultánea
- ☐ euros la medalla de BRONCE en las modalidades de 3 o más componentes de actuación simultánea.

c) En el caso de que el presupuesto sobrante, tras cubrir los gastos generales de participación mencionados en el apartado 2.3, no alcance para poder asignar a los deportistas las cantidades anteriormente definidas por medalla conseguida, se aplicará para su asignación individual la siguiente fórmula:

1. Presupuesto (en €) sobrante tras cubrir los gastos generales de participación mencionados en el apartado 2.3 de la presente convocatoria (Ejemplo, 25.000 euros),

Dividido entre

2. La cuantía total (€) de la suma del número de medallas conseguidas por los deportistas españoles en los WUC multiplicado por la asignación máxima por tipo de medalla y tipo de prueba establecida en el punto 4.b) de la presente convocatoria (Ejemplo de escenario ¹ con cuantía asignada inicial de 78.450 euros).

Multiplicado por

3. Cantidad (en €) definida por tipo de medalla y tipo de prueba, establecido en punto 4 b) de la presente convocatoria (Ejemplo, 3500 € por consecución de Oro individual)

Visualización del ejemplo en el escenario planteado:

$(25.000/78.450) * 3.500$ euros ORO individual = 1.115 euros.

$(25.000/78.450) * 3000$ euros ORO ≤ 2 = 956 euros.

$(25.000/78.450) * 3000$ euros ORO ≥ 3 = 813 euros.

1

	Indiv	≤ 2	≥ 3
ORO	6	1	5
PLATA	5	2	1
BRONCE	4	3	15



FIRMADO



(25.000/78.450) * 2.300 euros PLATA individual = 733 euros.

(25.000/78.450) * 2.000 euros PLATA ≤2 = 637 euros.

(25.000/78.450) * 1.750 euros PLATA ≥3 = 558 euros.

(25.000/78.450) * 1.500 euros BRONCE individual = 478 euros.

(25.000/78.450) * 1.150 euros BRONCE ≤2 = 366 euros.

(25.000/78.450) * 1.000 euros BRONCE ≥3 = 319 euros.

Las federaciones deportivas españolas deberán presentar una declaración jurada de cada deportista beneficiario (anexo IV), junto con el justificante de transferencia a cada deportista por el mismo importe especificado en cada declaración jurada, y vincularlas con el concepto "Gastos académicos y de preparación deportiva individuales de deportistas" del anexo II de la presente convocatoria.

Asimismo, si la competición se cancelara oficialmente por la FISU, o el CSD decidiera finalmente por motivos de fuerza mayor no asistir a la misma, la FDE podrá presentar en la solicitud de la subvención el coste de aquellos conceptos de gasto desarrollados anteriormente, que hayan sido ya pagados o que no admitan devolución, pudiendo subvencionarse en estos casos el 100% de los mismos.

5.- El máximo de personas cuyos costes de participación anteriormente mencionados podrán imputarse a esta convocatoria será el definitivamente pactado por las FFDDEE implicadas con el CSD y que formarán la delegación oficialmente inscrita ante la FISU a todos los efectos (deportistas y técnico-oficiales acompañantes). Si la FFDDEE decidiera que acompañen a la delegación más personas de las oficialmente inscritas, los costes de su participación no podrán imputarse a esta convocatoria.

6.- No podrán imputarse a esta convocatoria los costes derivados por desplazamientos, gratificaciones o similares de los miembros de la delegación, ya sean deportistas o técnicos-oficiales acompañantes.

Tercero. - Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

1.- Las solicitudes de subvención deberán presentarse por las FFDDEE que así lo consideren para la participación en los correspondientes Campeonatos del Mundo Universitarios que cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y, por tanto, hayan sido inscritas o autorizada su inscripción por el CSD.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



2.- Las solicitudes pueden presentarse con la siguiente fecha límite, dependiendo de cada uno de los WUC:

	MODALIDAD (FEDERACIÓN)	FECHA CELEBRACIÓN WUC	LUGAR	Fecha límite de Presentación de SOLICITUDES
1	ATLETISMO	14-15 MARZO	CASSINO, ITALIA	01/09/2026
2	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	10-11 ABRIL	SHARM EL SHEIKH, EGIPTO	01/09/2026
3	WUSHU (JUDO)	8-13 JUNIO	BRASILIA, BRASIL	01/09/2026
3	KÁRATE	8-13 JUNIO	BRASILIA, BRASIL	01/09/2026
3	LUCHAS OLÍMPICAS	8-13 JUNIO	BRASILIA, BRASIL	01/09/2026
4	BALONMANO PISTA (BALONMANO)	21-27 JUNIO	PESSAC, FRANCIA	01/09/2026
5	PADEL	7-11 JULIO	MÁLAGA, ESPAÑA	01/09/2026
6	ORIENTACIÓN	28JUL-1 AGO	VILA REAL, PORTUGAL	01/09/2026
7	SQUASH	3-9 AGOSTO	MUMBAI, INDIA	09/09/2026
8	TRIATLÓN	8-9 AGOSTO	NYON, SUIZA	09/09/2026
9	REMO	13-15 AGOSTO	LONDON, CANADÁ	15/09/2026
10	PIRAGÜISMO	17-20 AGOSTO	SUKORÓ, HUNGRÍA	20/09/2026
11	PENTLÓN MODERNO	27-30 AGOSTO	MADRID, ESPAÑA	30/09/2026
12	HALTEROFILIA	8-12 SEPTIEMBRE	DOHA, QATAR	12/10/2026
13	BALONMANO PLAYA (BALONMANO)	17-22 SEPTIEMBRE	FIGUEIRA DA FOZ, PORTUGAL	20/10/2026
14	VELA	28 SEPT - 2 DE OCT	SPLIT, CROACIA	
15	TIRO OLÍMPICO	27-31 OCTUBRE	NEW TAIPEI	
16	GOLF	11-14 NOVIEMBRE	BANGKOK, TAILANDIA	

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 2405730_2026B (Ayudas a participación en competiciones internacionales universitarias). Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

3.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por quien sea el correspondiente representante legal o quién esté autorizado por el mismo mediante apoderamiento legal. Dicha



solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- **Anexo I** con los datos solicitados en el mismo sobre la composición de la delegación con la que se comparece a la competición para la que se solicita la ayuda.
- **Anexo II** con la previsión de gasto ajustado, que contemple los gastos de participación totales previstos que se ajusten a lo desarrollado en el Apartado Segundo de esta convocatoria, así como los ingresos para cubrir los mismos, incluida la subvención solicitada.
- **Anexo III** con la relación de deportistas acreditados y participantes en el campeonato, sus perfiles deportivos y el resultado obtenido en el mismo.

Los anexos I, II y III de obligada presentación, podrán descargarse en el trámite mencionado de la oficina virtual del CSD.

Asimismo, las entidades solicitantes deben presentar junto a la solicitud la documentación prevista en la Base Octava, apartado 1, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.
- c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.



d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación requerida en este punto viene incorporada en la declaración responsable que se descarga y presenta en la sede electrónica en el momento de tramitar la solicitud de la subvención.

4.- Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento a las FFDDEE se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las FFDDEE podrán consultar sus notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) (<https://dehu.redsara.es/>) o Carpeta Ciudadana.

Cuarto. - Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

2.- En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes y estará formada por cinco personas, el/la Subdirector/a General de Promoción e Innovación Deportiva en calidad de presidente/a y cuatro vocales de esta unidad: el/la Jefe/a de Área de Promoción Deportiva, el/la Jefe/a de Servicio de Deporte Universitario, el/la Jefe/a de Servicio del PROAD y una persona más que hará las funciones de secretario/a de la misma.

3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



Quinto. - Valoración de las solicitudes presentadas.

1.- A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas. A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración determinará en primer lugar si las solicitudes reúnen estos parámetros de obligado cumplimiento:

- Si las competiciones que recogen las solicitudes corresponden a los Campeonatos del Mundo universitarios convocados por FISU, y el CSD ha inscrito oficialmente en las mismas a nuestros equipos.
- Si el número de personas que componen la delegación oficial en cada competición es el pactado con el CSD y no supera el máximo de componentes que especifica la convocatoria de la FISU.
- Si los costes incluidos en el presupuesto adjuntado a la solicitud son subvencionables o no, de acuerdo con las limitaciones establecidas en esta convocatoria.

En todo caso, y con base en el requerimiento de cumplimiento de plazos marcados por el CSD a las FFDDEE para la realización de todas las gestiones y tramitaciones requeridas para la correcta inscripción de las delegaciones (deportistas y oficiales) a eventos objeto de subvención, se detraerá un 20% del importe del gasto total presentado por la FFDDEE del total subvencionable por la participación de esta FFDDEE, en caso de no cumplir con los plazos marcados.

2.- En el supuesto de los Campeonatos del Mundo Universitarios 2026 convocados por FISU, con inscripciones realizadas por el CSD, que fueran canceladas por la organización, en primer lugar se atenderá el 100% de los importes solicitados por las FFDDEE afectadas por la cancelación, siempre y cuando los conceptos de gasto fueran los enumerados en el Apartado Tercero de esta convocatoria y, tal y como establece el mismo, el gasto ya se hubiera producido, no tuviera devolución, y así pudiera reflejarse al presentar la correspondiente cuenta justificativa. Una vez deducidos estos importes del total de crédito existente se procedería con el resto de las solicitudes tal y como a se expone en los siguientes puntos.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



3.- En el caso de que el total de los importes de todas las solicitudes que cumplen los criterios de obligado cumplimiento relacionados anteriormente superasen el crédito presupuestario máximo de esta convocatoria, la Comisión de Valoración asignará a cada una de las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, según la siguiente cuantificación:

1. Grado de integración y de **implicación de la FDE con el deporte universitario** y la carrera dual de los deportistas (**máx. 15 puntos**).
 - a. Presencia en la web oficial (en lugar visible) de la FDE de los Campeonatos del Mundo Universitarios (máx. 5 puntos).
 - b. Calidad del plan de difusión a través de RRSS oficiales de la FDE de los Campeonatos del Mundo Universitarios, así como de los resultados y seguimiento de los deportistas participantes (máx. 10 puntos).
2. Adecuación del **proyecto deportivo** de la federación solicitante y de la competición para la que se solicita la subvención a la estrategia global establecida por el CSD (**máx. 15 puntos**).
 - a. Referencia en el proyecto deportivo de la FDE a los eventos nacionales e internacionales de deporte universitario, haciendo referencia estratégica a los mismos y a su relación con la planificación y preparación anual de los deportistas (máx. 15 puntos).
3. **Nivel deportivo de los participantes** (número de DAN y ~~DAR a) o b)~~ ~~o b)~~ calificados oficialmente por el CSD en el momento de la acreditación de cada WUC y participantes en el evento) (**máx. 15 puntos**).
 - a. Más del 70% de deportistas participantes (15 puntos).
 - b. Más del 50% de deportistas participantes (10 puntos).
 - c. Más del 30% de deportistas participantes (5 puntos).
4. **Nivel competitivo** (resultados obtenidos) en los eventos para los que se solicita subvención (número de medallas y diplomas obtenidos por cada delegación) (**máx. 35 puntos**).
 - a. **Deportes de equipo:**
 - i. Medalla (35 puntos)
 - ii. Clasificado de 4º a 8º puesto, (20 puntos).
 - iii. Clasificado de 9º a 12º puesto, (10 puntos).
 - b. **Deportes individuales y deportes de adversario:**
 - i. Más de 30% de deportistas medallistas, y 70% de deportistas clasificados de 4º a 8º puesto, o medalla por equipos (35 puntos).



- ii. Más de 15% de deportistas medallistas, y 50% de deportistas clasificados de 4º a 8º puesto, o 4º a 8º puesto por equipos (20 puntos).
- iii. 50% de deportistas clasificados de 4º a 8º puesto, o 9º a 12º puesto por equipos (10 puntos).

5. **Cofinanciación** de la FDE en los costes totales (**máx. 20 puntos**).

- a. Más del 30% de los costes totales del desplazamiento de la delegación cofinanciado por la FDE (20 puntos).
- b. Más del 15% de los costes totales del desplazamiento de la delegación cofinanciado por la FDE (10 puntos).
- c. Más del 5% de los costes totales del desplazamiento de la delegación cofinanciado por la FDE (5 puntos).

Tras establecer los puntos totales de cada solicitud de acuerdo con los parámetros anteriores, la Comisión de Valoración aplicará el prorrateo entre todas las solicitudes presentadas.

- ☐ Se establece un **ÍNDICE DE PENALIZACIÓN** a aplicar en cada proyecto, que se obtiene de aplicar la fórmula siguiente:
$$(100 - \text{Puntuación obtenida} / 100) * (\text{Gasto justificado por cada FDE} / 100).$$
- ☐ De este Índice de Penalización se obtiene la **PENALIZACIÓN** de cada proyecto, mediante la siguiente fórmula:
$$\text{Índice de Penalización} * (\text{Gasto total justificado de las FFDDEE-Presupuesto Subvención} / \sum \text{Índices de Penalización}).$$
- ☐ **IMPORTE ASIGNADO TRAS PRORRATEO**, que será la diferencia entre el Gastos total justificado de cada FDE y la Penalización asignada a cada una de ellas.

Los proyectos con 100 puntos de calificación por la Comisión de Valoración no tendrán penalización.

Esta fórmula permite penalizar proporcionalmente (mismo % de Penalización sobre importe total justificado de cada FDE) varios proyectos con la misma puntuación de la Comisión de Valoración.

No se podrá otorgar a ninguna solicitud un importe mayor del solicitado.



4.- Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluados todos los parámetros anteriores y realizados los cálculos reseñados para asignar las cantidades que propone conceder a cada solicitud, emitirá un informe con la propuesta provisional de concesión de subvenciones.

5.- La Resolución provisional, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, notificándose el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.- Cuando en la propuesta provisional de resolución el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar del beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones previsto en el punto anterior. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el presupuesto ajustado a presentar deberá constar el mismo porcentaje de cofinanciación establecido en la solicitud sobre el total del presupuesto del proyecto,

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



ya que el mismo ha sido uno de los puntos a valorar para la concesión de los importes a los beneficiarios.

8.- De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

9.- En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

Sexto. - Resolución del procedimiento.

1.- La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

3.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.

4.- La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Séptimo. - Pago.

1.- La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva.

2.- El CSD, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme para todos o algunos de los beneficiarios en virtud de la presente resolución.

3.- Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

Octavo. - Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente. El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo de 2027.

2.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando una memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:

- Carátulas normalizadas según modelos establecidos, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



FIRMADO



uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

- Certificado de carga correcta de las cuentas justificativas a cuyas carátulas se refiere el punto anterior.
- Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido.

3.- La documentación de la cuenta justificativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

4.- Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la FDE y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

5.- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Noveno. - Recursos.

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fechado y firmado electrónicamente

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-a633-8268-d759-ce7e-0dde-2d26-314b-8138

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 25/03/2026 19:20 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-a633-8268-d759-ce7e-0dde-2d26-314b-8138 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2026-03-25 09:07:38 CET, cargo=Interventor Delegado.
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PVTTAN6RSQQXIG3L29JEU4ACNXX9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

FIRMADO



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-a633-8268-d759-ce7e-0dde-2d26-314b-8138

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 25/03/2026 19:20 | Sin acción específica

